



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2474
(30 ABR 2015)

*“Por la cual se corrige la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, que excluye al elegible **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ** de la lista conformada para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205400, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0148 del 23 de febrero de 2015”.*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante la Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó lista de elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205400, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital.

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del señor JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA, en calidad de Presidente del organismo colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 4072 del 10 de febrero de 2015, donde manifestó: *“(…) de manera atenta me permito solicitar las exclusiones encontradas en la conformación de las listas de elegibles publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil el pasado 3 y 4 de febrero, teniendo en cuenta la revisión realizada por la Comisión de Personal de la Unidad frente al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos OPEC, para la Convocatoria N. 255-13 – Catastro Distrital. (...)”* comunicación a través de la cual relacionó y puso de presente la situación particular entre otros, del elegible **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, quien se encuentra en la posición No. 4 de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, así:

“LA EXPERIENCIA NO SE RELACIONA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO.”

Ante la situación descrita, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió el Auto No. 0148 del 23 de febrero de 2015, *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir al señor **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205400, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital”,* disponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del señor **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.287.073, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205400, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

PARÁGRAFO.- *Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, llevado a cabo entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013.*

"Por la cual se corrige la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, que excluye al elegible **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ** de la lista de elegibles conformada para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205400, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0148 del 23 de febrero de 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante en la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital: herduvera@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder al aspirante **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste."

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del auto en mención, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico del interesado, el 23 de febrero de 2015¹, concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2015.

Vencidos los términos de traslado y teniendo en consideración lo manifestado por la Comisión de Personal de la UAECD, así como por el elegible, que se limitó a indicar que encontraba vulnerados los principios de buena fe y confianza legítima porque en su parecer, ya había superado todas las etapas del proceso de selección, se procedió a constatar con los documentos aportados por éste, si se encontraba probada la causal de exclusión, teniendo como resultado de dicha verificación que en efecto, el concursante **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ** no acreditó contar con el requisito de experiencia relacionada exigido por el empleo identificado en la OPEC con el número 205400.

Es de precisar que en el referido Acto Administrativo frente a la intervención del concursante, se precisó de forma clara la competencia de la Comisión de Personal y de la CNSC para proceder a verificar, luego de la expedición de la Lista de Elegibles, el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes que la integran, indicándose que de encontrar que éste no cumple con los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 432 de 2013, generará el retiro del participante del proceso de **selección en cualquier etapa en que éste se encuentre, incluso de la lista de elegibles**, por lo que no se le está violentando los derechos que reclama vulnerados.

En consecuencia de lo anterior, la CNSC conforme a la decisión aprobada en sala plena de Comisionados de fecha 16 de abril de 2015, resolvió mediante la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir al elegible **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.073, de la lista de elegibles conformada para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205400, mediante la Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomponer la lista de elegibles conformada para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205400, mediante el artículo primero de la Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, una vez cobre firmeza el presente acto administrativo."

El referido Acto Administrativo a la fecha no ha cobrado firmeza y ejecutoria, habida cuenta que no se han cumplido los presupuestos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, se evidenció que por un error meramente formal, se omitió indicar en el acápite de: "**I. HECHOS**", que el señor **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, sí había efectuado su intervención en la Actuación Administrativa, y por el contrario se indicó al respecto lo siguiente:

¹ Conforme se evidencia en constancia de envío que reposa en el expediente.

30 ABR 2015

"Por la cual se corrige la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, que excluye al elegible **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ** de la lista de elegibles conformada para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205400, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0148 del 23 de febrero de 2015".

"De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del auto en mención, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico del interesado, el 23 de febrero de 2015², concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2015, sin que éste se haya pronunciado dentro de la oportunidad."

Respecto a lo errores en los Actos Administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), dispone lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En virtud de lo expuesto y habida cuenta que el error formal cometido en el Acto Administrativo, no modifica el sentido material de la decisión de excluir al elegible **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, de la lista conformada para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205400, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, resulta procedente corregir dicho yerro en la parte considerativa de la Resolución 1810 del 21 de abril de 2015.

En este sentido se corrige la parte considerativa de la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, particularmente el acápite No. I HECHOS, en el sentido de precisar que el señor **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, se hizo parte en la Actuación Administrativa, a través del radicado de entrada No. 6448 del 5 de marzo de 2015, a través del que solicitó lo siguiente:

*"(...) Finalizando, en derecho al mérito (sic) y de promoción de lo publico, coloco con todo respeto a consideración este caso, ante la respetable Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de determinar si en efecto el concursante **HERSON EDUARDO VERA RAMIREZ**, cumple o no con los requisitos mínimos contemplados en la OPEC para el empleo No. 205400 de la Convocatoria No. 255 de 2013 y resulta procedente o no, su exclusión de la Lista de Elegibles para el referido empleo (...)"*

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión de Comisionados de fecha 28 de abril de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir, la parte considerativa de la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, particularmente el acápite No. I HECHOS, en el sentido de precisar que el señor **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, se hizo parte en la Actuación Administrativa, a través del radicado de entrada No. 6448 del 5 de marzo de 2015; lo anterior conforme a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener Incólume, la decisión adoptada mediante la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ**, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Conforme se evidencia en constancia de envío que reposa en el expediente.

"Por la cual se corrige la Resolución No. 1810 del 21 de abril de 2015, que excluye al elegible **HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ** de la lista de elegibles conformada para proveer once (11) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205400, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante la Resolución No. 0187 del 3 de febrero de 2015, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0148 del 23 de febrero de 2015".

Para los efectos, se suministra la siguiente información:

ASPIRANTE	CÉDULA	DIRECCIÓN FÍSICA	CORREO ELECTRÓNICO
HERSON EDUARDO VERA RAMÍREZ	79.287.073	Carrera 65 bis No. 57 T – 29, edificio 13, apartamento 404, Bogotá D.C.	herduvera@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., 3 0 ABR 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro Art. Nro 3

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: Blanca Clemencia Romero Acevedo – Comisionada (E)
Revisó: Johanna Benítez – Asesora de Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital
Proyectó: Marx E. Vega R. – Abogado Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital